

*EDICTO de 26 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1299/2008. (PP. 2046/2011).*

NIG: 2906942C20080007949.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1299/2008.  
 Negociado: ES.  
 De: R. Benet.  
 Procurador: Sr. Félix García Agüera.  
 Contra: Antonio Fernández Sandoval.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1299/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de R. Benet contra Antonio Fernández Sandoval sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 33/11

En Marbella, a uno de febrero de 2011.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1299 del año 2008, a instancia de la mercantil R. Benet, S.L., representada por el Procurador don Félix García Agüera y asistida por la Letrada doña Inmaculada Morales Rivero, contra don Antonio Fernández Sandoval, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Félix García Agüera, en nombre y representación de la entidad R. Benet, S.L., contra don Antonio Fernández Sandoval, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condenar al demandado a pagar a la parte actora la suma de ocho mil quinientos setenta y un euros con noventa y siete céntimos (8.571,97 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Segundo. Absolver al demandado de las demás pretensiones efectuadas en su contra.

Tercero. Condenar al demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Fernández Sandoval, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiséis de mayo de dos mil once.-  
 El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 916/2008. (PP. 4038/2011).*

NIG: 4109142C20080027038.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 916/2008. Negociado: 4.º

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla.  
 Juicio: Procedimiento Ordinario 916/2008.  
 Parte demandante: Axa Seguros, S.A.  
 Parte demandada: Chun Ley Sun.  
 Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

##### SENTENCIA NÚM. 210/2011

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil once.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 916/2008, seguidos a instancia de Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña Ángela Mendoza Gómez y asistida por el Letrado don Juan F. Lerma Dorado, contra doña Yuancui Liu, don Chun Ley Sun y China Dalí Comercio, S.L., en situación procesal de rebeldía, y contra Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina, y asistida por el Letrado don Fernando Piruat de la Barrera, sobre reclamación de cantidad, así como los autos del juicio ordinario núm. 1237/2009 que se había seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, a instancia de Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña Ángela Mendoza Gómez y asistida por el Letrado don Juan F. Lerma Dorado, contra doña Yuancui Liu, don Chun Ley Sun y China Dalí Comercio, S.L., en situación procesal de rebeldía, y contra Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina, y asistida por el Letrado don Fernando Piruat de la Barrera, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

#### F A L L O

Que estimando la demanda inicial interpuesta por la Procuradora doña Ángela Mendoza Gómez en nombre y representación de Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros, contra doña Yuancui Liu, don Chun Ley Sun y China Dalí Comercio, S.L., estimando parcialmente la formulada contra Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, y estimado parcialmente la demanda acumulada interpuesta por la Procuradora Doña Ángela Mendoza Gómez, en nombre y representación de Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros, contra doña Yuancui Liu, don Chun Ley Sun, China Dalí Comercio, S.L., y Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.

Primero. Condeno a doña Yuancui Liu, don Chun Ley Sun y China Dalí Comercio, S.L., a abonar solidariamente a la actora la cantidad de cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (449.534,49), de la cual Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, deberá abonar solidariamente a la actora la suma de doscientos noventa y cinco mil setecientos siete euros con treinta y un céntimos (295.797,35).